PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 000978-2021-P-CSJCL/PJ

Callao, 30 de diciembre de 2021

VISTO: El Oficio 017-2021-p-CARH del señor doctor **Cerapio Albino Roque Huamancondor,** Juez Superior Provisional de la Corte Superior de Justicia del Callao; y, el Informe N° 000876-2021-CRRHH-UAF-GAD-CSJCL-PJ, de la Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Oficio 017-2021-p-CARH, el señor doctor **Cerapio Albino Roque Huamancondor,** Juez Superior Provisional de la Corte Superior de Justicia del Callao, comunica que se la ha prescrito descanso médico por treinta (30) días, del 27 de noviembre al 26 de diciembre de 2021, adjuntando el Descanso Médico N° 1813571, de la Clínica Internacional.

Segundo. Que, el artículo 4 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, precisa que el referido reglamento es de aplicación a todos los Magistrados del Poder Judicial sin excepción y en todos sus órganos, es decir, Corte Suprema de Justicia de la República, Cortes Superiores de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura y sus dependencias.

Tercero. Que, el artículo 8 del reglamento mencionado anteriormente regula acerca de las licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial; entre otros motivos, por enfermedad, correspondiendo en estos casos la licencia con goce de remuneraciones; además, el artículo 9 del referido reglamento establece que el procedimiento de concesión de licencia se inicia con la presentación de la solicitud por parte del magistrado ante el órgano competente y culmina con su pronunciamiento y que este será perceptivo u obligatorio cuando concurra la causal de enfermedad.

Cuarto. Que, el artículo 19 del citado reglamento dispone que *"La licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho, y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga"*; asimismo, el artículo 21 de la misma norma, alude que *"la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado (...)"*.

Quinto. Que, mediante Informe N° 000876-2021-CRRHH-UAF-GAD-CSJCL-PJ, la Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia, considera viable conceder licencia con goce de haber, por motivos de salud, por el periodo de treinta (30) días, del 27 de noviembre al 26 de diciembre de 2021, a favor del señor magistrado **Cerapio Albino Roque Huamancondor,** Juez Superior Provisional de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Sexto. Que, de lo expuesto por el señor magistrado **Cerapio Albino Roque Huamancondor**, de la revisión de la documentación que adjunta a su Oficio 017-2021-p-CARH; y, de acuerdo a lo opinado por la Coordinación de Recursos Humanos, corresponde que, con eficacia anticipada al 27 de noviembre de 2021, se le conceda licencia con goce de remuneración, por motivo de

FLOR AURORA GUERRERO ROLDÁN
PRESIDENTA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

salud, del del 27 de noviembre al 26 de diciembre de 2021, puesto que en el presente caso se cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, así como en la demás normatividad sobre la materia.

En consecuencia, conforme a las atribuciones conferidas según el numeral 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, la Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, así como lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONCEDER**, con eficacia anticipada al 27 de noviembre de 2021, la **licencia con goce de haber, por motivo de salud,** del 27 de noviembre al 26 de diciembre de 2021 (30 días), al señor magistrado **Cerapio Albino Roque Huamancondor,** Juez Superior Provisional de la Corte Superior de Justicia del Callao, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Callao, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Imagen Institucional; y, del magistrado recurrente, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
FLOR AURORA GUERRERO ROLDÁN
PRESIDENTA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO